COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA / Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	**FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	5/02/2024
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1954 del 28 de octubre de 2019"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Decreto 1595 en su artículo 2.2.1.7.3.2 estableció: "La Normalización Técnica será adelantada además por:

"1) Las Unidades Sectoriales de Normalización, quienes apoyarán el desarrollo del Programa Nacional de Normalización y ejercerán las funciones previstas en el presente capítulo".

Por su parte, el Decreto 210 de 2003, en su artículo 28 estableció: "Son funciones de la Dirección de Regulación, las siguientes:

"(…) 9. Verificar que el Proceso de Normalización Voluntaria sea transparente y propender por la participación en el proceso de las partes interesadas en igualdad de condiciones, así como aprobar la creación de Unidades Sectoriales de Normalización y aprobar el Programa Anual de Normalización Voluntaria que presente el Organismo Nacional de Normalización y hacer seguimiento del mismo".

A su vez, por solicitud del Instituto Nacional de Metrología –INM-, se aprobó la creación de su Unidad Sectorial de Normalización con la Resolución 1954 del 28 de octubre de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Posteriormente, mediante correo electrónico, enviado el 29 de agosto de 2023, el INM solicitó: "Se solicitó a ICONTEC proceder con esta aprobación, pero nos comunicaron que no cuentan con la facultad legal para realizar dicha aprobación. Esto es una función que tampoco está descrita en la Resolución 228 de 2019, por la cual se integra y ajusta la normatividad en materia de Unidades Sectoriales de Normalización. Es por esto que solicitamos respetuosamente se realice una modificación al artículo segundo de la Resolución 1954 de 2019 en donde no se exprese una aprobación por parte del Organismo de Normalización sino un acompañamiento en la elaboración de dicho reglamento".

Sobre ese tema, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 975 del 11 de julio de 2022 "Por la cual se aprueba el Reglamento General de Funcionamiento de las Unidades Sectoriales de Normalización", y en su en el numeral 7.3.3 estableció que le corresponde a la USN: "7.3.3. Elaborar su reglamento, presentarlo al ONN para su concepto y tener un mecanismo de aprobación interno que considere el concepto del ONN. Este reglamento debe estar a disposición de todas las partes interesadas y al público en general".

En consecuencia, la Dirección de Regulación llevó a cabo el análisis de la solicitud del INM y determinó que era necesario modificar la Resolución 1954 de 2019, pues encontró pertinente la solicitud del INM, con en fin de aclarar que le corresponde a la USN elaborar y aprobar su respectivo reglamento interno, para lo cual deberá obtener de forma previa concepto del Organismo Nacional Normalizador –ICONTEC y no la aprobación por parte de esta entidad como era la solicitud inicial.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Esta aclaración le compete a la unidad sectorial de normalización del INM y a sus productos, las normas técnicas sectoriales que elabore y expida, teniendo el marco de su alcance definido en la Resolución 1954 de 2019.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Numeral 2.2. del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio - OTC de la Organización Mundial del Comercio - OMC, al cual adhirió Colombia a través de la Ley 170 de 1994;
Artículo 3º de la Ley 155 de 1959, el cual establece que corresponde al Gobierno Nacional intervenir en la fijación de normas sobre calidad de los productos, con miras a defender el interés de los consumidores;
Decreto 210 de 2003, por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;
Decreto 210 de 2003, Artículo 28, por el cual se establece que la Dirección de Regulación debe aprobar la creación de las unidades sectoriales de normalización.
Resolución 228 de 2009, por la cual se establecen los procedimientos y directrices para la aprobación y funcionamiento de las USN.
Resolución 975 de 2022, por la cual se aprueba el reglamento general de funcionamiento de las USN.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Resolución 1954 del 28 de octubre de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la cual se aprobó la creación de la Unidad Sectorial de Normalización del INM se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se modifica el artículo 2 de la Resolución 1954 del 28 de octubre de 2019.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

N.A.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

N.A.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No genera costos adicionales dado que es una aclaración de la reglamentación técnica expedida.

6. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No requiere disponibilidad presupuestal.

7. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

Para el particular, la expedición de la norma no genera ningún impacto de carácter ambiental y ecológico, y tampoco sobre el patrimonio de la Nación.

8. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria *(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)*	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)*	
Informe de observaciones y respuestas *(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)*	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio *(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)*	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública *(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)*	
Otro *(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)*	

Aprobó:

_____
NUBIA CÓRDOBA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

_____
HERNÁN ZÚÑIGA
Director de Regulación
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo